

El Boletin Oficial sale los Lunes.
Miercoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitiran francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redaccion.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustin número 17 á 20 reales cada trimestre.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 233.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y obras públicas me comunica con fecha 15 del actual la Real orden siguiente.

Con el fin de simplificar el curso de los expedientes que se forman para la expedicion de títulos de Agrimensor, y cortar el abuso que se observa de que ejerzan esta profesion, no solo aquellos que si bien han sufrido los ejercicios prevenidos, no han recogido el correspondiente título para evitar el pago de derechos, sino tambien otros que hasta carecen de aquel requisito; la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar:

1.º Que los aspirantes al título de Agrimensor consiguen previamente al exámen, en la Depositaria del distrito universitario á que corresponda su residencia, los trescientos catorce reales veinte y cuatro maravedis vellon de derechos por dicho título, facilitandoseles en la misma la oportuna carta de pago.

2.º Que los Gefes políticos no admitan solicitud alguna para exámen de Agrimensor, que no vaya acompañada, ademas de los documentos hasta aquí exigidos, de la expresada carta de pago.

3.º Que asi formalizado el expediente, se remita íntegro y original con el certificado de exámen á la Direccion de Instruccion pública, para que estando conforme se expida el título, el cual se enviara al respectivo Gefe político para su entrega al interesado, con sujecion á las formalidades establecidas en las circulares de 21 de Abril y 8 de Junio últimos.

4.º Que no se facilite á los examinados certificado de aprobacion, no solo por innecesario, dirigiéndose de oficio el que ha de producir el título, sino tambien para evitar el

abuso que en parte motiva estas disposiciones.

5.º Que los Gefes políticos, en sus respectivas provincias, indaguen los sujetos que egercen la profesion de Agrimensor sin el título correspondiente, prohibiendoles continuar, y recogiendo á los meramente examinados el certificado en virtud del cual egercen, sin perjuicio de exigirle la multa conveniente si con su reincidencia dieren lugar á ello.

6.º Que á los ya examinados se les admita tambien el depósito en los distritos universitarios, facilitándoles la carta de pago que lo acredite, á fin de que presentándola en la Direccion de Instruccion pública, pueda tener efecto la estension del título y su remision al Gefe político respectivo para su entrega, segun queda indicado.

Y 7.º A fin de evitar dudas y reclamaciones en los casos de no ser aprobados los aspirantes en el exámen, se declara que podrán ser admitidos á nuevos ejercicios otras dos veces, con intervalo de medio año la segunda, y de esta á la tercera un año entero, pudiendo solamente reintegrarse de la mitad del depósito para el título, si así lo solicitaren, á la segunda vez, y perdiendo el todo si en la tercera no fuesen tampoco aprobados; en la inteligencia de que en todas, abonarán los derechos á los examinadores.

Lo que se inserta en este periodico para su debida publicidad, debiendo en su consecuencia los Alcaldes de los pueblos de esta provincia recoger los certificados de examen que se hayan espedido á los sujetos examinados de agrimensores cuyos documentos se remitiran á este Gobierno Político sin pernas que se ejerza la profesion por personas que no hayan obtenido el correspondiente título en los términos que marca esta Real orden. =Albacete 27 de Julio de 1847.= José de Garibay.

NOTA que manifiesta los títulos de las contribuciones y clasificaciones con que deben comprenderse en todos los documentos de Contabilidad de las Administraciones de contribuciones de las provincias.

CONTRIBUCIONES,

Alcances de Empledos en la Administracion de contribuciones.	
Atrasos de lanzas y medias anatas de Grandes y Títulos.	
Beneficios y cesiones por contribuciones.	
<i>Contribuciones del subsidio industrial y de Comercio.</i>	Derecho fijo.
	Derecho proporcional.
	Recargo para gastos de interés comun.
	Recargo para Tribunales y Juntas de Comercio.
	Recargo de 2 mrs. en real.
<i>Contribucion Territorial.</i>	Certificados de inscripcion.
	Cupo de la contribucion.
	Fondo supletorio.
	Recargo para gastos de interés comun.
Impuesto sobre Grandezas y Títulos.	Cuatro por ciento de repartimiento y cobranza.
	Multas procedentes de contribuciones.
Reintegros por sueldos y gastos de la Administracion especial de Contribuciones.	

NOTA.

Las cuentas deben llevarse como hasta el dia, con distincion de valores de años anteriores y valores del corriente año.

(a) Véase la Circular de la Intendencia de Rentas, fecha 17 del presente, inserta en el Boletín oficial número 89.

NOTA que manifiesta los títulos de los Impuestos y Rentas, y la clasificación con que deben comprenderse en todos los documentos de contabilidad de las Administraciones de las provincias.

IMPUESTOS.

Alcances de Empleados en la Administración de los impuestos
Beneficios y cesiones por impuestos
<i>Arbitrios de A-</i> <i>mortización no</i> <i>suprimidos . . .</i>	Cinco por ciento de arbitrios municipales y particulares
	Gracias al sacar y dispensas de ley
	Gracias de cruces españolas y extranjeras
	Medias anatas de mercedes y sus quindenios
	Oficios de Hipotecas
Derecho de Hipotecas	Quince y veinte y cinco por ciento de administración de manos muertas
Diez por ciento de administración de partícipes	Valimiento de Oficios enagenados, con los productos de Escribanías
<i>Impuesto de con-</i> <i>sumos</i>	En administración
	— arrendamiento
	— encabezamiento
	Derecho de cerveza
	— de jabón
Derechos de Puertas
Partícipes del derecho de Puertas
Multas procedentes de impuestos
Reintegros por sueldos y gastos de la Administración especial de impuestos
Veinte por ciento de Propios

TABACOS.

Alcances de Empleados de Tabacos
Multas por Tabacos
Reintegros por sueldos y gastos de la renta de Tabacos
Venta de Tabacos

SAL.

Alcances de Empleados en Sal
Multas procedentes de Sal
Reintegros por sueldos y gastos de la renta de la Sal
Venta de Sal

SELLO, TIMBRE Y DEMAS RAMOS REUNIDOS.

Alcances de Empleados en la venta y recaudación de estos conceptos
Beneficios y cesiones
Bolla de naipes
Contingente de Pósitos
Décimas de ejecución
Diez por ciento de administración de partícipes
Documentos de giro expendidos
Documentos de Seguridad pública expendidos
Expedición de Títulos
Fincas del Estado
Guía é Índice legislativo
Montes pios
Montes y plantíos
Multas por sello, timbre y demas ramos reunidos
Multas impuestas por los Gefes políticos y demas Autoridades
Novísima Recopilación

Penas de Cámara.	
Presidios y Casas de correccion	
Papel sellado.	
Pólvora, salitre y azufre	
Regalía de Aposento	
Reintegros por sueldos y gastos	
Renta de poblacion	
Aguardiente y licores	
Arbitrios de Cuerpos francos.	
Arbitrios de los extinguidos voluntarios realistas	
Arbitrios de la disuelta Milicia nacional	
Anualidades y vacantes.	
Catastro, equivalente y talla.	
Cinco por ciento de Oficios enagenados	
Contribuciones antiguas.	
Contribucion de Culto y Clero	
Contribuciones extraordinarias de Guerra	
Contribucion de inquilinatos.	
Cuarteles de Madrid	
Decimales	
Derechos de reemplazo	
Diezmos exentos y novales.	
Frutos civiles	
Herencias, mejoras y legados	
Impuesto de vino	
Incidencias de Consolidacion y Crédito público.	
Manda pia forzosa	
Medio por ciento de Hipotecas	
Paja y utensilios.	
Rentas provinciales	
Rondas volantes.	
Subsidio industrial y de comercio	
Sucesiones de vínculos y mayorazgos	

Atrasos de contribuciones, impuestos y arbitrios suprimidos.

DEPOSITOS.

Depósitos de comisos	
----- gubernativos	
----- judiciales	
Fianzas de Empleados en metálico	
Fondo del Resguardo.	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslacion del Cajero central del Tesoro	
Traslacion de caudales de los Comisionados y Tesoreros de otras provincias.	
Traslacion de las Administraciones de Correos	
Traslaciones de los Depositarios de Minas	
Traslaciones de los Depositarios de Caminos	
Traslaciones de los Depositarios de Instruccion pública.	
Traslaciones de los Administradores de Loterias	
Traslaciones de los Tesoreros de las Casas de Moneda	
Traslaciones de los Receptores de Cruzada.	
Traslaciones de los Depositarios de las Juntas de Sanidad	
Traslaciones de los Administradores de Bienes nacionales.	

NOTA.

Las cuentas se seguirán llevando con distincion de valores de años anteriores y valores del corriente año.

Imprenta de Nicolas Soler, calle de San Agustin numero 17.